



202630180564

Fecha Radicado: 2026-04-21 08:33:27



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB

ACTO POR NOTIFICAR: Requerimiento

RADICADO: 202530304580

PERSONA POR NOTIFICAR: EDISON LIBARDO VELASQUEZ SUAZA

CÉDULA O NIT: 1040741365

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se notifica el acto administrativo: Requerimiento N°202530304580 del 7 de julio del 2025. Proferido por la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, *“Por medio del cual se requiere por presunto incumplimiento del régimen de enajenador”*

Lo anterior en razón, de que una vez realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado N°202630067609 del 18 de febrero de 2026, el ciudadano no se presentó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío.

El presente aviso se publica a los 22 días del mes abril de 2026, por un término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Alcaldía de Medellín, y en la cartelera ubicada un lugar de acceso al público de la entidad: Edificio Plaza de la Libertad Torre A Piso 9, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.

Se entrega copia del acto administrativo y se le advierte que a partir de la notificación cuenta con diez (10) días hábiles para contestar el requerimiento. Adicionalmente, se le informa que por tratarse de un acto de mero trámite no proceden los recursos de reposición, ni de apelación

FIJADO: 22 de abril de 2026

DESEFIJADO: 28 de abril de 2026

Cordialmente,

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Jeidy Serna Guzmán Técnico Administrativo (E)	Revisó: Daniel Botero Bedoya Líder de Programa (E) Unidad Proceso de Enajenación y Seguimiento a Sociedades Intervenidas
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO	





202530304580

Fecha Radicado: 2025-07-07 09:34:36



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor
EDISON LIBARDO VELASQUEZ SUAZA
C.C. 1040741365
CL 16 S 38 30
CEL: 3008936638
Distrito de Medellín

Asunto: Requerimiento por incumplimiento de requisitos normativos en el proyecto ubicado en la CR 80 B 36 37, con CBML 11090420016.

Cordial Saludo,

En atención a lo dispuesto por el Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, artículos 345 y 346, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico “ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la norma vigente”.

Mediante informe interno “Reporte de visita inicial para requerimiento” del 19 de noviembre de 2024, para el proyecto ubicado en la CR 80B 36 37, con CBML 11090420., se observó lo siguiente:

1. *El proyecto cuenta con radicado de licencia de construcción radicado No. 05001-2-23-0569 del 29 de mayo de 2023, y licencia de construcción para obra nueva, demolición total resolución C2-20-2136 del 16 de diciembre de 2020 tramitado en la Curaduría Segunda de Medellín, para SEIS (06) pisos; comprendidos así: siete (7) viviendas.*
2. *El señor Edison Libardo Velasquez Suaza no cuenta con inscripción como enajenador de inmuebles destinados a vivienda,*
3. *El proyecto no cuenta con radicado de ventas.*
4. *El proyecto se está desarrollando, y cuenta con un avance de obra del sesenta por ciento (60%)*

El Distrito de Medellín, conforme al numeral 1 del artículo 2 del Decreto Extraordinario 78 de 1987, tiene la función de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Por lo cual, una vez revisado el registro que lleva la Subsecretaría de Control Urbanístico se evidenció que el proyecto de vivienda ubicado en la CR 80B 36 37, Comuna 11,

Página 1 de 3



202530304580

Fecha Radicado: 2025-07-07 09:34:36



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Laureles, identificado bajo CBML 11090420016, no aparece el respectivo certificado de cumplimiento de los requisitos para promocionar, anunciar y/o desarrollar actividades de enajenación, por lo que se requiere para que explique por qué no ha radicado los documentos que lo habilitan para enajenar unidades de vivienda del proyecto.

Conforme a lo anterior se le requiere para lo siguiente:

1. Indique por qué no se han inscrito como enajenadores de vivienda ante el Distrito de Medellín
2. Indiquen si han celebrado contratos para la transferencia de dominio de las unidades de vivienda del proyecto ubicado en la dirección CR 80B 36 37, en caso de ser positiva la respuesta, enviar copia de los contratos de compraventa o promesas de compraventa celebrados.
3. Indiquen si han recibido dinero por parte de promitentes compradores o compradores a título de pago por las unidades de vivienda del proyecto inmobiliario ubicado en la dirección CR 80B 36 37.
4. Indiquen si el edificio está ocupado, en caso de estarlo, indiquen el porcentaje de ocupación.

Para adecuarse a la norma, deberá ingresar al siguiente enlace:

<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-gestion-y-control-territorial/subsecretaria-de-control-urbanistico/enajenaciones/formatos-para-tramites-de-enajenacion/>.

Para el certificado de cumplimiento de los requisitos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, deberá hacer clic en el hipervínculo denominado: “*radicado de venta*”, descargar los documentos y diligenciar los formatos.

En todos los trámites requeridos, deberá anexar los documentos que en el archivo descargado en la página web del Distrito de Medellín se le indica y en el asunto de su respuesta debe indicar el número de radicado del presente documento y el nombre del proyecto inmobiliario.

El término para dar respuesta al presente requerimiento es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente requerimiento. Vencido este término, y si no se allegó información alguna sobre el mismo, la Subsecretaría de Control Urbanístico, adelantará todas las actuaciones pertinentes, con el fin de darle trámite al proceso e imponer las sanciones, en las cuales, puedan incurrir de conformidad con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987:

“... los municipios ejercerán las siguientes funciones:



202530304580

Fecha Radicado: 2025-07-07 09:34:36



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9. *Imponer multas sucesivas de \$ 10.000.00 a \$ 500.000.00 a favor del Tesoro Nacional a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades previstas en el presente Decreto se expidan, para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y sus normas complementarias.*

También se impondrán sanciones en la cuantía anotada, cuando las autoridades distritales o municipales competentes, después de pedir explicaciones a las personas, a los administradores, a los representantes legales de los establecimientos sometidos a su control, en virtud de la Ley 66 de 1968 y del presente Decreto, se cercioren que se ha violado una norma o reglamento a que deba estar con relación a su actividad.

Así mismo, imponer multas sucesivas dentro de las cuantías a las personas que realicen propaganda sobre actividades de que trata la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979, sin contar con el permiso de enajenación y/o sin ajustarse a la verdad de los hechos que les constan a las autoridades distritales o municipales en relación con los respectivos planes, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar y en especial de las específicamente consagradas en los artículos 6° y 7° del Decreto-ley 2610 de 1979.” (Negrilla fuera de texto original).

Contra el presente comunicado de requerimiento, no proceden los recursos de reposición ni de apelación, so pena de incurrir en dilación injustificada del procedimiento administrativo; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437/11 que establece: “No habrá recurso contra los actos de carácter General ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa”.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto: Harlington Araque Marín Abogado Contratista Subsecretaría Control Urbanístico	Revisó: Diana Marcela Osorio Graciano Abogada Contratista Subsecretaría Control Urbanístico
---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Página 3 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740